RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 22 de setiembre del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 029-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 22 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 99-2026-MDT/OC**, de fecha 22 de setiembre del 2026, la Jefa de la Oficina de Contabilidad; **PROVEIDO S/N**, de fecha 22 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **MEMORANDUM N° 0399-2026-GM/MDT**, de fecha 21 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal; **INFORME LEGAL N° 0140-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 21 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 2887-2026**, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 1331-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 17 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORÁNDUM N° 0342-2026-GM/MDT**, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 053-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 04 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 2730-2026**, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal; **EXPEDIENTE N° 5550-2026**, de fecha 04 de setiembre del 2026; el Extrabajador Víctor Raúl Asalde Aldana; **INFORME N° 1273-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 0322-2026-GM/MDT**, de fecha 24 de agosto de 2026, el Gerente Municipal; **EXPEDIENTE N° 5285-2026**, de fecha 24 de agosto del 2026; el Extrabajador Víctor Raúl Asalde Aldana; **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de julio del 2026, el Gerente Municipal; **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064-2026-MDT/GM**, de fecha 15 de abril del 2026, el Gerente Municipal; **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0042-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de marzo del 2026, el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **las Entidades del Sector Público asumen una serie de obligaciones frente a su Personal, las cuales están establecidas según el Régimen Estatuario, Laboral o Contractual de éste**. Así entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus servidores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le corresponden, en la oportunidad fijada por Ley, contrato, según corresponda. La falta de Pago, el pago de una cantidad menor o el pago tardío de cualquiera de los conceptos antes indicados, implica el incumplimiento de una obligación laboral de la entidad.

Que, el **Artículo VIII de la "Ley Orgánica de Municipalidades"**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444**, señala en el numeral 1.1. Principio de Legalidad **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la**

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, **el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el **literal C) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal C) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina por la Cese Definitivo del servidor; asimismo, el **literal c) del artículo 34 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como una de las causas justificadas para el Término de la Carrera Administrativa, Cese Definitivo; concordante con el literal c) del artículo 182 de su Reglamento**; que establece que el Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Cese Definitivo.

Que, **el artículo 183° del citado Reglamento**, establece: **"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".**

Que, el **artículo 54°, literal e), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224**, señala entre otros, que son beneficios de los servidores públicos "la Compensación por Tiempo de Servicios", en el que señala, "se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios".

Que, en el **régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, corresponde ser otorgada a los servidores nombrados bajo el régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese**, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El cálculo de dicho beneficio debe realizarse en función a la Remuneración Principal y no a la remuneración total.

Que, en nuestro ordenamiento jurídico, por regla general, rige el principio de aplicación inmediata de las normas en virtud del cual, toda norma debe regir a partir del momento en que empieza su vigencia hasta su derogación. Esta regla, de manera general, se encuentra prevista en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha,

establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0042-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de marzo del 2026, el Gerente Municipal en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA** el **CESE DEFINITIVO** con eficacia anticipada a partir del 05 de marzo del 2026, por la **CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA** del Sr. **VICTOR RAUL ASALDE ALDANA**, con **DNI N° 17601360**, ex servidor (NOMBRADO) comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Jefe de la Oficina de Registro Civil, así como el de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Túcume, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el literal b) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064-2026-MDT/GM**, de fecha 15 de abril de 2026, se reconoció y autorizó el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS a favor del ex servidor municipal **Sr. Víctor Raúl Asalde Aldana**, por el monto total de **S/. 95,334.82**, disponiéndose en su artículo segundo un cronograma inicial de pagos sustentado en el Informe N° 524-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC;

Que, el citado artículo segundo estableció una disponibilidad presupuestal por el importe de **S/. 3,900.00**, distribuida durante los meses de abril, mayo y junio de 2026; asimismo dejó constancia que a partir del mes de julio del presente ejercicio fiscal la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto revisaría los saldos presupuestales y financieros para atender el saldo pendiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de julio de 2026, se modificó el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064-2026-MDT/GM**, de fecha 15 de abril de 2026, respecto del cronograma de pagos de la **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS** reconocida a favor del ex servidor municipal **Sr. Víctor Raúl Asalde Aldana**, manteniéndose vigente el monto total reconocido de **S/. 95,334.82 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 82/100 Soles)**, y estableciéndose una disponibilidad presupuestal adicional de **S/. 2,600.00**, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, quedando pendiente el saldo de **S/. 88,834.82**, cuya atención se efectuaría progresivamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 5285-2026**, de fecha 24 de agosto del 2026; el Extrabajador Víctor Raúl Asalde Aldana requiere el cumplimiento y pago integro del saldo de compensación por tiempo de servicios – CTS reconocido mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2026-MDT/GM, ascendente a S/. 88,834.82;**

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0322-2026-GM/MDT**, de fecha 24 de agosto de 2026, el Gerente Municipal **solicita** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **evaluar y emitir el informe de disponibilidad presupuestal** para atender el pago del saldo pendiente de CTS ascendente a **S/ 88,834.82 (Ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 82/100 soles)**, precisando la **específica de gasto, fuente de financiamiento y demás aspectos presupuestales**

pertinentes, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 1273-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el "Pago pendiente de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), **ÚNICAMENTE** por **S/. 10, 000.00 soles**, para el presente año fiscal 2026, a favor del ex servidor municipal Sr. Víctor Raúl Asalde Aldana; asimismo, se hace mención que, estamos sujetos a la recaudación financiera que presenta la entidad municipal mensualmente; se sugiere realizar el siguiente cronograma, que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA PRESUPUESTAL (AÑO FISCAL 2026)

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Setiembre 2026	S/. 2,500.00	Pago inicial
Octubre 2026	S/. 2,500.00	Pago parcial
Noviembre 2026	S/. 2,500.00	Pago parcial
Diciembre 2026	S/. 2,500.00	Pago parcial
TOTAL	S/. 10,000.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la municipalidad).

Que, al efectuarse el pago parcial de S/ 10,000.00 soles durante el ejercicio 2026, quedaría un **saldo pendiente de S/ 78,834.82 soles**, cuya atención deberá ser evaluada en el Año Fiscal 2027, en función del PIA aprobado para dicho ejercicio, la disponibilidad presupuestaria existente, las obligaciones institucionales y la normativa presupuestaria vigente, ***se realizará revisiones constantes para identificación de saldos para una redistribución de recursos, sin alterar el presupuesto institucional.***

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 5550-2026**, de fecha 04 de setiembre del 2026; el Extrabajador Víctor Raúl Asalde Aldana identificado con DNI N° 17601360, con domicilio en Augusto B. Leguía 158 – Túcume, solicita se emita acto resolutivo de acuerdo al siguiente cronograma:

Septiembre: S/2,500.00
Octubre S/ 2,500.00
Noviembre S/ 2,500.00
Diciembre S/ 2,500.00

Total S/10,000.00 soles.

Que, el pago sea del 15 al 20 de cada mes y que el saldo se devengue para el año fiscal 2027.

Que, mediante **INFORME N° 053-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 04 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la gerencia Municipal el expediente administrativo para poder realizar un nuevo cronograma de pago de acuerdo a lo solicitado por el Extrabajador Víctor Raúl Asalde Aldana identificado con DNI N° 17601360;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0342-2026-GM/MDT**, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal ENCARGA a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, previa evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo, la disponibilidad y programación presupuestal correspondiente, y dentro del marco de sus competencias, se Sirva revaluar un nuevo cronograma de pago de la CTS del señor Víctor Raúl Asalde Aldana, conforme a lo solicitado

por el administrado, determinando los montos y periodos que correspondan, para la prosecución del trámite administrativo respectivo;

Que, mediante **INFORME N° 1331-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 17 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye lo siguiente:

(...)

- *Que, respecto a la solicitud contenida en el Expediente N.° 5550-2026, se determina que la propuesta de efectuar pagos mensuales de S/ 2,500.00 durante setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, por un total de S/ 10,000.00, coincide con el cronograma presupuestal establecido previamente mediante Informe N.° 1273-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC; por lo tanto, se ratifica dicho cronograma y programación para el ejercicio fiscal 2026, sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.*
- *Que, la solicitud de dicho saldo sea dejado como "devengado para el ejercicio fiscal 2027", se precisa que no corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto disponer ni efectuar el devengado de la obligación, al constituir este una fase de ejecución del gasto que debe realizarse conforme a las competencias, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente. Y, asimismo, en la Programación Multianual Presupuestaria 2027-2029 se han considerado recursos de manera global en el clasificador correspondiente a CTS; sin embargo, dicha programación no constituye una asignación individualizada para el Sr. Víctor Raúl Asalde Aldana, ni representa certificación, compromiso o devengado de recursos.*
- *La atención del saldo de S/ 78,834.82 durante el ejercicio fiscal 2027 y/o ejercicios subsiguientes deberá ser evaluada en función del Presupuesto Institucional efectivamente aprobado, los créditos presupuestarios disponibles en el clasificador correspondiente a CTS, las obligaciones institucionales existentes y las disposiciones presupuestarias vigentes, o de tal caso se continuará con el cronograma establecido en el Informe N.° 1273-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC.*
- *Hacer de su conocimiento que la presente disponibilidad presupuestal, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines solicitados; en ese sentido, precisar que el presente documento no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas, fuera de los actos administrativos generados o fuera del marco de la Ley.*
- *Por tanto, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes con respecto al sustento de cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de Gerencia Municipal, Oficina de administración y los funcionarios y servidores que los suscriben, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como, los artículos 427 - 428 - 429 del conjunto de normas jurídicas aprobadas mediante Decreto Legislativo N°635 y actualizaciones.*

(...)

Que, mediante **PROVEIDO N° 2887-2026**, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal SOLICITA a la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINION LEGAL respecto al pago fraccionado de la CTS de Ex servidor Municipal Víctor Raúl Asalde Aldana y si corresponde modificar la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2026-MDT/GM;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0140-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 21 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA, que es PROCEDENTE lo solicitado por VÍCTOR RAÚL ASALDE ALDANA**, que se emita acto resolutivo y se le cancele su CTS, de acuerdo al siguiente cronograma:

Septiembre: S/2,500.00
Octubre S/ 2,500.00
Noviembre S/ 2,500.00
Diciembre S/ 2,500.00

Total S/10,000.00 soles.

Que, el pago debe realizarse es a partir del 15 al 20 de cada mes.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0399-2026-GM/MDT**, de fecha 21 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal **DISPONE** que, en el marco de sus competencias funcionales de la Oficina General de Administración, se sirva:

(…)
***1. EMITIR INFORME TÉCNICO** respecto de la solicitud formulada por el administrado **VÍCTOR RAÚL ASALDE ALDANA**, específicamente en cuanto a su pretensión de que el saldo pendiente de su CTS sea considerado como **devengado para el ejercicio fiscal 2027**, precisando la procedencia de dicha solicitud desde el ámbito administrativo, financiero y de ejecución del gasto que corresponda a esa Oficina General.*
***2. EVALUAR** la documentación que obra en el Expediente N° 5550-2026, las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 0064-2026-MDT/GM y N° 0103-2026-MDT/GM, el Informe Legal N° 0140-2026-MDT/OGAJ, el Informe N° 1273-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC y el Informe N° 1331-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC.*
***3. CONSIDERAR**, para efectos de la evaluación y continuación del trámite administrativo, que mediante el **Informe N° 1331-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC se ha ratificado el cronograma y programación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026**, por el importe total de **S/ 10,000.00**, distribuido en cuatro cuotas de **S/ 2,500.00** correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera efectiva de la Entidad.*
***4. EMITIR PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO** respecto de la solicitud del administrado para que el saldo pendiente sea considerado como devengado para el ejercicio fiscal 2027, precisando las actuaciones que, de acuerdo con las competencias de esa Oficina General de Administración, correspondan efectuar para la continuidad de las fases de ejecución del gasto.*
***5. EVALUAR** las acciones administrativas que correspondan respecto de la programación del saldo pendiente para el ejercicio fiscal 2027, teniendo en consideración que la programación presupuestal multianual no constituye, por sí misma, certificación presupuestal, compromiso ni devengado individualizado a favor del administrado.*
***6. REMITIR** a esta Gerencia Municipal el informe técnico correspondiente, debidamente sustentado, a efectos de que, contando con los pronunciamientos técnicos y legales respectivos, se evalúe la emisión del acto administrativo que corresponda y, **de ser el caso, la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2026-MDT/GM**, respecto del cronograma y demás extremos que resulten pertinentes.*
(…)

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 22 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración deriva a la Oficina de Contabilidad para su atención y trámite administrativo corresponde.

Que, mediante **INFORME N° 99-2026-MDT/OC**, de fecha 22 de setiembre del 2026, la Jefa de la Oficina de Contabilidad concluye lo siguiente:

(...)

- *Que no corresponde atender la solicitud en los términos planteados por el administrado, esto es, mantener o registrar desde el ejercicio fiscal 2026 el saldo pendiente como "devengado para el ejercicio fiscal 2027", toda vez que ello supondría atribuir la condición de devengado a una programación futura que aún no constituye una fase ejecutada del gasto*
- *Cabe precisar que lo señalado no implica desconocer ni extinguir la obligación pendiente que pudiera encontrarse debidamente reconocida a favor del Sr. Victor Raúl Asalde Aldana; únicamente significa que su atención presupuestaria y financiera durante el ejercicio fiscal 2027 deberá efectuarse conforme al presupuesto efectivamente aprobado para dicho año, la disponibilidad de créditos presupuestarios, el flujo financiero institucional y el cumplimiento de las fases y requisitos previstos para la ejecución del gasto.*
- *Finalmente, conforme al Informe N.° 1331-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC, el saldo estimado de S/78,834.82, luego de considerar los S/ 10,000.00 programados para el ejercicio 2026, deberá ser evaluado durante el ejercicio fiscal 2027 y/o ejercicios subsiguientes en función del presupuesto institucional aprobado, los créditos disponibles para CTS, las obligaciones institucionales existentes y las disposiciones presupuestarias vigentes.*
- *Por lo expuesto, no resulta procedente considerar anticipadamente el saldo pendiente como devengado del ejercicio fiscal 2027 únicamente sobre la base de la Programación Multianual Presupuestaria, correspondiendo que su eventual registro y tratamiento contable se efectúe en el ejercicio fiscal que corresponda, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestarios, contables y financieros establecidos en la normativa vigente.*

(...)

Que, mediante **INFORME N° 029-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 22 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración informa que, no resulta procedente considerar anticipadamente el saldo pendiente como devengado del ejercicio fiscal 2027 únicamente sobre la base de la Programación Multianual Presupuestaria, correspondiendo que su eventual registro y tratamiento contable se efectúe en el ejercicio fiscal que corresponda, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestarios, contables y financieros establecidos en la normativa vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2026-MDT/GM, de fecha 06 de julio de 2026, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento del pago correspondiente a la Liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

a) Disponibilidad presupuestal aprobada mediante INFORME N° 524-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC:

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Abril 2026	S/. 1,300.00	Pago Inicial
Mayo 2026	S/. 1,300.00	Pago Parcial
Junio 2026	S/. 1,300.00	Pago Final
TOTAL	S/. 3,900.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la Municipalidad)

b) Disponibilidad presupuestal adicional aprobada mediante INFORME N° 1011-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC:

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Julio 2026	S/. 1,300.00	Pago Inicial
Agosto 2026	S/. 1,300.00	Pago Final
TOTAL	S/. 2,600.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la Municipalidad)

c) Disponibilidad presupuestal adicional aprobada mediante INFORME N° 1331-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC:

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Setiembre 2026	S/. 2,500.00	Pago Inicial
Octubre 2026	S/. 2,500.00	Pago Parcial
Noviembre 2026	S/. 2,500.00	Pago Parcial
Diciembre 2026	S/. 2,500.00	Pago Final
TOTAL	S/. 10,000.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la Municipalidad)

TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA: S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), y el pago debe realizarse es a partir del 15 al 20 de cada mes.

Que, en atención al **EXPEDIENTE N° 5550-2026**, se determina que la propuesta de efectuar pagos mensuales de S/ 2,500.00 durante setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, por un total de S/ 10,000.00, coincide con el cronograma presupuestal establecido previamente mediante Informe N° 1273-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC; por lo tanto, se ratifica dicho cronograma y programación para el ejercicio fiscal 2026, sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Asimismo, conforme al **INFORME N° 029-2026-MDT-OGA/FATG**, no resulta procedente considerar anticipadamente el saldo pendiente como devengado del ejercicio fiscal 2027 únicamente sobre la base de la Programación Multianual Presupuestaria, correspondiendo que su eventual registro y tratamiento contable se efectúe en el ejercicio fiscal que corresponda, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestarios, contables y financieros establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que permanecen vigentes y sin modificación alguna todos los demás extremos contenidos en la Resolución de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad, como al interesado, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munitucume.gob.pe/)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL